



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Dirección de Bienestar Universitario
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO: 050 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se adjudican dieciséis (16) apoyos económicos estudiantiles, que hacen parte de la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia”

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en Artículo 5° del Acuerdo 04 de 2014, del Consejo de Bienestar Universitario

CONSIDERANDO:

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE mediante Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE, en el Programa de Gestión Económica, se encuentra el Apoyo Económico Estudiantil, el cual consiste en un aporte en dinero, sin obligación de reembolso, para cubrir los gastos de manutención. Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales.

QUE la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Amazonía, mediante correo electrónico del 24 de Septiembre de 2025 solicitó la apertura de convocatoria de apoyo económico estudiantil con recursos provenientes del Acuerdo Municipal No. 003 de 25 de enero de 2023, para apoyar la permanencia de los estudiantes de la ciudad de Leticia que ingresan por el Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (PEAMA) y mediante Resolución 008 de 10 de enero de 2024 se reconoce esta exención", para apoyar únicamente durante el periodo académico actual".

Que los cupos para la realización de una convocatoria de apoyo económico van dirigidos a dieciséis (16) estudiantes PEAMA de la Sede Amazonía.

Que mediante Convocatoria pública PGE_2-Leticia, la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá, convocó a los estudiantes de pregrado del Programa Especial de

Admisión y Movilidad Académica (PEAMA) de la Sede Amazonía, nacidos en el Municipio de Leticia del Departamento de Amazonas, en condición de vulnerabilidad socioeconómica y en riesgo de permanencia en la universidad para optar por el apoyo económico.

Que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico a través del Programa Apoyo Económico verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes que se acogieron a la Convocatoria pública PGE_2-Leticia, los cuales fueron evaluados con los criterios establecidos en la Resolución 002 de 2011 del Consejo de Bienestar Universitario, que reglamentó el Instrumento de Valoración Socioeconómica y estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el Artículo 2 y Artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario.

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar (16) cupos en el Programa de Gestión Económica a los estudiantes PEAMA – Sede Amazonía, convocatoria PGE_2-Leticia, relacionados a continuación:

Nº	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD
1	1006731852	Spiner Dean Guerra Pacaya	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
2	1007863432	Maria Angelica Ramos Gomez	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
3	1000777387	Mayerly Andrea Delgado Lozada	FACULTAD DE ENFERMERÍA
4	1006732260	Alexandra Ahuanari Cachique	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
5	1121219498	Carmen Natalia Ramos Gómez	FACULTAD DE MEDICINA
6	1006732034	Flor Devida Davila Bautista	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
7	1140435010	Levis Humberto Fonseca Tanimuca	FACULTAD DE INGENIERIA
8	1121221759	Rigoberto Florez Chavez	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
9	1121196778	Mery Katuska Rojas Salvino	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
10	1034282557	Ariana Lucero Laureano Navarro	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
11	1122724265	Daniel Steven Barrios Gomez	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
12	1122296069	Gerson Eliecer Yucuna Tanimuca	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
13	1121446498	Cindy Valeria Dosantos Castro	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
14	1121447474	Lucero Stefani Leonardo Gomez	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
15	1121199175	Leonardo Pabon Paula	FACULTAD DE INGENIERIA
16	1027958262	Oscar Miguel Baez Vega	FACULTAD DE INGENIERIA

ARTÍCULO 2. El monto del apoyo para el estudiante relacionados en el Artículo 1 es de un millón cuatrocientos setenta pesos (\$1.000.470).; y se realizará un (1) desembolso en el periodo 2025-25.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios que disponga Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO 1: Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo económico deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 horas, según lo establecido por la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución no causa imputación presupuestal en la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 16 días octubre de 2025


NANCY JEANET MOLINA ACHURY
Directora

Proyecto: Liliana Espinosa.
VoBo: Mildred F. Hernández Q.